



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

135ª ASAMBLEA DE LA UIP Y REUNIONES CONEXAS

Ginebra, 23 – 27.10.2016

La libertad de las mujeres de participar plenamente en los procesos políticos, con toda seguridad e independencia: establecer alianzas entre los hombres y las mujeres para alcanzar este objetivo

Resolución adoptada por unanimidad por la 135ª Asamblea de la UIP (Ginebra, 27 de octubre de 2016)

La 135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Constatando que la participación igualitaria de hombres y mujeres en los asuntos públicos y en la toma de decisiones es desde hace largo tiempo considerada como un derecho humano, tal como está consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer de 1953, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU y las declaraciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU,

Recordando que la Declaración Universal sobre la Democracia de 1997, adoptada por la Unión Interparlamentaria, estipula que “el alcanzar la democracia presupone una asociación genuina entre hombres y mujeres en la conducción de los asuntos públicos”,

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las constituciones nacionales de los Estados concernientes al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención de la CEDAW,

Reconociendo que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, adoptada en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible, traza un nuevo plan en materia de desarrollo mundial y subraya que alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer constituirá una contribución vital para la realización de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus metas,

Constatando que la igualdad de género es un elemento esencial del desarrollo, como se establece en el Objetivo 5 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, y más particularmente en su meta 5.5, que apunta a “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y su acceso en igualdad a las funciones de dirección en todos los niveles de decisión, en la vida política, económica, social y pública”, y de su meta 5.c, que llama a “adoptar políticas sólidas y disposiciones legislativas aplicables a favor de la promoción de la igualdad de género y de empoderamiento de todas las mujeres y de todas las niñas a todos los niveles”,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Beijing de 1995 llaman a una participación igual y activa de las mujeres y a la integración de los puntos de vista de las mujeres en todos los niveles,

Recordando la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de la ONU, que fija el objetivo de 30 por ciento de mujeres en las posiciones de decisión antes de 1995 y el de paridad antes del año 2000, y subraya la importancia de mejorar la capacidad de los hombres y las mujeres para sensibilizar a sus conciudadanos respecto a la igualdad de género y a cambiar las actitudes negativas que engendran discriminación hacia las mujeres,

Preocupada por el hecho de que al 1º de enero de 2016 el promedio mundial de escaños parlamentarios ocupados por mujeres era todavía solamente de 22.8 por ciento, y *profundamente preocupada* por la ausencia total de mujeres aún en ocho cámaras parlamentarias,

Constatando que varios obstáculos continúan trabando la participación de las mujeres en los procesos políticos, inclusive a nivel legislativo, ministerial y subministerial, como una cultura política dominada por los hombres, de actitudes culturales negativas y de estereotipos concernientes al papel de las mujeres en la sociedad, la discriminación persistente de las mujeres en la ley y en la práctica, así como inquietudes en cuanto a la seguridad, la falta de apoyo de los partidos políticos y de la sociedad en general, el acceso desigual a la salud, a una educación de calidad, a la capacitación y al empleo y a la falta de financiamiento y de recursos,

Constatando también que es necesario un cambio a nivel de las mentalidades y de las culturas en las instituciones y en la sociedad – en particular en materia de las normas tradicionales relativas al género – abordando los estereotipos de género en los medios y promoviendo los valores asociados a la igualdad de género entre los jóvenes de ambos sexos,

Subrayando que el empoderamiento económico de las mujeres es una condición previa para su capacidad de participar en los procesos políticos y para reunir fondos para sus campañas electorales,

Reconociendo que las mujeres jóvenes enfrentan desafíos específicos ligados a su edad, sexo, educación, salud, al acceso a los servicios básicos y al crecimiento de la pobreza entre las mujeres, y que éstas constituyen la categoría menos representada en el parlamento, tanto entre los jóvenes como entre las mujeres,

Subrayando que los sistemas electorales tienen una incidencia sobre la representación de las mujeres, y que el sistema de representación proporcional favorece una mayor representación de las mujeres,

Constatando que la introducción de cuotas electorales, entre otras medidas, ha probado ser útil y eficaz para facilitar el acceso de las mujeres a las funciones electivas y a posiciones de liderazgo, en particular cuando estas cuotas fijan objetivos ambiciosos, que son alentados por los líderes políticos, comprendidos por el público y apoyados por mecanismos sólidos de implementación, tales como la aplicación de sanciones si no son respetados,

Consciente que los sistemas de cuotas no son suficientes por sí solos para cambiar o desafiar las opiniones de la sociedad según las cuales las mujeres no son percibidas como iguales a los hombres, que sólo 15 países entre los que han elegido utilizar un sistema de cuotas han implementado un sistema para alcanzar una tasa de participación de las mujeres en la vida política superior al nivel crítico de 30 por ciento, y que las medidas destinadas a promover la igualdad de género en otras áreas son también necesarias,

Subrayando que la inclusión creciente de las mujeres en los procesos políticos mundiales ha ido acompañada por formas de resistencia, como los estereotipos, el acoso, la intimidación y la violencia, inclusive en Internet y los medios sociales, además de otras formas de resistencia ligadas a los factores sociales, culturales, económicos y legislativos,

Consciente que el clima de tensión y confrontación que caracteriza el combate político puede disuadir tanto a las mujeres como a los hombres de participar en política, y que las formas específicas de violencia a las que deben hacer frente las mujeres representan un obstáculo adicional para su ingreso en política y puede obstaculizar su libertad de ejercer su mandado como lo deseen,

Reconociendo que un parlamento sensible al género satisface las necesidades y los intereses tanto de hombres como de mujeres en sus estructuras, reglamentos, sus actividades, métodos y trabajo,

Reconociendo también la necesidad de los parlamentos de alentar la adopción de una estrategia de análisis basada en la dimensión de género, en particular, un proceso de evaluación, y de tomar en cuenta el impacto sobre las mujeres y los hombres de todo proyecto – legislación, política, programa, etc. – en todos los niveles y en todas las áreas,

Reconociendo también la necesidad de que los parlamentos alienten la adopción de una estrategia de integración de la dimensión del género, en particular, con miras a incorporar las inquietudes y las experiencias tanto de las mujeres como las de los hombres, como parte integrante de la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las áreas – política, económica y social – de manera que las mujeres y los hombres se beneficien de manera igual y que las desigualdades no se perpetúen,

Subrayando que el respeto de la igualdad de género en la elección de los expertos durante las audiencias de las comisiones parlamentarias permanentes es de gran importancia para la integración de las políticas de igualdad de género,

Subrayando que la igualdad de género va en el interés de hombres y mujeres y que debería ser promovida conjuntamente por ambos sexos en el plano jurídico, político, económico, cultural y social, a nivel local, nacional, regional e internacional,

1. *Insta* a los parlamentos a asegurar que las leyes nacionales y las normas y prácticas de las autoridades estén en conformidad con el derecho internacional, las obligaciones en materia de derechos humanos y todas las otras obligaciones internacionales, incluyendo las asociadas a las organizaciones del sistema de Naciones Unidas, en particular en relación con el empoderamiento de las mujeres y de las jóvenes;
2. *Insta también* a los parlamentos a modificar o derogar las leyes existentes que discriminan, directa o indirectamente, a las mujeres y obstaculizan su participación plena en los procesos políticos, así como también a adoptar las leyes en favor de la igualdad de género;
3. *Pide* a los hombres y a las mujeres parlamentarios que trabajen en conjunto y tomen iniciativas comunes en el parlamento con miras a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos los niveles de los procesos de elaboración de las políticas y las posiciones de decisión;
4. *Invita* a los parlamentos a incluir la perspectiva de la igualdad de género en las políticas de educación y a buscar reducir las disparidades entre los sexos en materia de oportunidades de educación;
5. *Insta* a los parlamentos a continuar promoviendo la educación como elemento de una sociedad democrática inclusiva, asegurándose particularmente de garantizar la igualdad de acceso para las mujeres y las niñas, y de integrar la perspectiva de género en todas las actividades de educación cívica;

6. *Alienta* a los parlamentos a apoyar el fortalecimiento de los mecanismos nacionales a favor de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres, al igual que la colaboración y las sinergias entre ellos;
7. *Llama* a los parlamentos y a los parlamentarios a incrementar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, particularmente las organizaciones independientes de mujeres, en la elaboración, el control y la evaluación de las medidas destinadas a reforzar la participación de las mujeres en los procesos políticos;
8. *Pide también* a los parlamentos que promuevan nuevas estrategias mediáticas que tomen en cuenta el papel de las mujeres e incrementen la igualdad de género, y si fuera posible, que promulguen las leyes nacionales que impongan que estas estrategias sean publicadas o adoptadas, así como que desarrollen campañas mediáticas, educativas y a nivel local con miras a combatir los estereotipos de género, y *pide además* a los hombres y a las mujeres parlamentarios que jueguen un papel preponderante en estos esfuerzos, y que actúen como defensores y muestren el ejemplo en el marco de la lucha contra los estereotipos de género y las actitudes negativas hacia las mujeres;
9. *Insta* a los parlamentos a facilitar la reconciliación y el fortalecimiento de la vida privada, familiar, profesional y política, tanto para las mujeres como para los hombres, en particular alentando el reparto de la licencia parental, así como el financiamiento y el desarrollo de estructuras de acogida y mejora de los servicios de cuidado para niños a través de la promulgación y modificación de leyes y reglamentaciones laborales que tienen consecuencias sobre la vida familiar;
10. *Exhorta* a los parlamentos a fijar un plazo para alcanzar el objetivo de una representación de al menos 30 por ciento de mujeres en los parlamentos y a fijar otro plazo para el momento en que este porcentaje deba alcanzar el 50 por ciento;
11. *Pide* a los parlamentos que consideren la adopción y la implementación de sistemas de cuotas, o de otras medidas similares, que fijen objetivos ambiciosos y permitan a las mujeres ser “preseleccionadas” para los escaños que tengan posibilidad de ganar, o de posiciones favorables en las listas;
12. *Pide también* a los parlamentos que creen un ambiente más equitativo para las mujeres y los hombres candidatos, en particular, pero no restringiéndose a esto, haciendo que el financiamiento público de los partidos dependa parcialmente del número de candidatas que presenten los partidos políticos, estableciendo fondos especiales o préstamos exentos de intereses para las candidatas, limitando los gastos y la duración de las campañas;
13. *Pide además* que los partidos políticos aseguren que sus procesos de selección de los candidatos favorezcan una representación equilibrada de los dos sexos, y que consideren la implementación de los sistemas de cuotas a estos efectos;
14. *Insta* a los partidos políticos a proporcionar una capacitación regular en política con miras a reforzar las capacidades de las mujeres y a mejorar la sensibilización de la sociedad en la participación de las mujeres en los procesos políticos;
15. *Insta también* a los parlamentos y a los partidos políticos a asegurar que exista un número igual de hombres y mujeres que ocupen posiciones de dirección en todas las áreas políticas y en todas las instancias de dirección, a través de procesos transparentes y justos, tales como el co-liderazgo y el sistema de alternancia hombres-mujeres en las funciones de liderazgo;

16. *Insta* a los parlamentos y a los partidos políticos a que promuevan la participación política de las jóvenes por medio de programas de trabajo específicos, en particular implementando programas de empoderamiento concebidos especialmente por estas últimas, alentándolas a acceder a funciones de liderazgo y a servir de ejemplo para otras jóvenes, y haciendo participar a las jóvenes en los programas y capacitación destinados a alentarlas y a prepararlas para convertirse en futuras líderes;
17. *Insta* a los parlamentos a asegurar que las estrategias nacionales adoptadas en todas las esferas de la gobernanza tengan en cuenta la perspectiva de género en términos de elaboración, implementación, control, evaluación y seguimiento, e *invita* a los parlamentos a promover las leyes, las políticas y los programas sensibles al género, con miras a alcanzar la igualdad de género;
18. *Pide además* a los parlamentos que apoyen firmemente las medidas destinadas a mejorar la recolección, el análisis y la difusión de los datos disgregados por sexo, al igual que la elaboración de indicadores de género;
19. *Pide* a los parlamentos que promuevan los mecanismos apropiados para hacer progresar la igualdad de género en el trabajo del parlamento, incluyendo el establecimiento de foros de mujeres abiertos a los hombres parlamentarios que lo deseen y aporten su contribución, y comisiones parlamentarias de igualdad de género que incluyan también hombres, así como los conocimientos en materia de género en el seno del personal parlamentario de ambos sexos;
20. *Invita* a las comisiones parlamentarias permanentes a asegurar que las mujeres y los hombres estén representados en igualdad entre los expertos durante las audiencias de las comisiones, y que dichos expertos dispongan de las capacidades necesarias para evaluar los efectos de los proyectos de ley con relación a la igualdad de género;
21. *Invita* a los hombres y a las mujeres parlamentarios a trabajar en conjunto sobre el desarrollo y la implementación eficaz de las leyes y las medidas contra el acoso y la violencia hacia las mujeres, en particular en política, y a colaborar con este fin con las instituciones públicas competentes, la sociedad civil y otras partes interesadas, incluyendo las empresas especializadas en las tecnologías en el marco de la lucha contra los abusos cometidos en Internet;
22. *Pide también* a los líderes políticos, así como a los hombres y las mujeres parlamentarios que condenen los actos de acoso, intimidación y violencia hacia las candidatas y las parlamentarias, en particular en Internet y los medios sociales; y *pide también* a los parlamentos que adopten medidas legales y prácticas con miras a impedir y castigar dichos actos;
23. *Insta* a los parlamentos y a los partidos políticos a promover una cultura institucional que ofrezca un ambiente de trabajo seguro, tanto para los hombres como para las mujeres, incluyendo, entre otros, políticas internas fuertes y debidamente aplicadas contra el lenguaje y los comportamientos sexistas;
24. *Pide* a los parlamentos y a los partidos políticos que adopten políticas de lucha contra el acoso sexual, mecanismos de denuncia efectivos y sanciones para los autores de infracciones a fin de proteger a las mujeres en el ejercicio de sus funciones;
25. *Pide* a los parlamentos que aseguren que sus instituciones pongan en marcha el marco necesario (infraestructura y asistencia técnica) para que las mujeres con discapacidades, que sufren de múltiples discriminaciones, puedan ejercer un mandato político;

26. *Pide* a los parlamentos que verifiquen que sus instituciones sean sensibles al género, con miras a hacer de ellos un lugar que sea acogedor tanto para los hombres como para las mujeres, que alienten las asociaciones de género y que hagan avanzar la igualdad de género en la sociedad;
27. *Pide* a la UIP que apoye a los parlamentos nacionales que deseen conducir una evaluación de su sensibilidad al género, en línea con el Plan de Acción para los parlamentos sensibles al género, publicado por la UIP en 2012, y su metodología de autoevaluación, y que incrementen la asistencia técnica y el apoyo a los parlamentos en sus esfuerzos por reforzar la sensibilidad a las cuestiones de género de su institución;
28. *Pide también* a la UIP que elabore herramientas y directivas completas relativas a cada área de acción del *Plan de Acción para los parlamentos sensibles al género* de 2012 y asegure la implementación exitosa de este plan;
29. *Pide además* a la UIP que colabore estrechamente en las cuestiones de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres con los órganos de la ONU concernidos, tal como ONU Mujeres, tal como indicó en la reciente resolución 70/298 (2016) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre La interacción entre la Organización de las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la UIP;
30. *Llama* a la UIP, en cooperación con sus socios internacionales, a que elabore programas de fortalecimiento de las capacidades destinados a las mujeres parlamentarias en el marco de sus actividades para alcanzar la igualdad de género en política;
31. *Invita* a las asambleas parlamentarias y a los parlamentos a que participen en las misiones internacionales de observación electoral para asegurarse que la proporción de hombres y mujeres de sus delegaciones sea equilibrada, y presten atención particular al papel y a la participación de las mujeres en los procesos electorales;
32. *Invita* a los parlamentos a incrementar su participación en el proceso del Examen Periódico Universal conducido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el área de la igualdad de género, y a asegurar la plena cooperación de sus países con el Grupo de Trabajo del Consejo encargado de la cuestión de la discriminación hacia las mujeres en la legislación y en la práctica.